

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:72932

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 11-082166

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 30 de junio de 2011, con el N° 11-082166-00000-0000, la(s) sociedad(es) Rohm and Haas Company, presentó (presentaron) la solicitud de patente de invención titulada "PARTÍCULAS EN POLVO RECUBIERTAS".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 647 del 29 de junio de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 13523, notificado por fijación en lista el 30 de julio de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 11-082166-00005-0000 del 23 de octubre de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 9 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 9, no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención

El problema técnico consiste en la necesidad de disminuir los inconvenientes que se presentan al suministrar composiciones líquidas que contienen ciclopropeno, en el tratamiento de plantas o partes de las mismas con el fin de contrarrestar los efectos del etileno sobre las mismas. Para resolver este problema técnico, se presenta una

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:72932

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 11-082166

composición en polvo con un diámetro entre 10 y 200 μm , en donde cada partícula, comprende a) una cobertura de un compuesto graso y b) una o más partículas internas que comprenden una molécula de un compuesto de ciclopropeno encapsulado en una molécula de un agente encapsulante, que al ser mezclado con agua retrasa la liberación del compuesto de ciclopropeno, pero no evita completamente su liberación.

6.2. Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 02 de julio de 2010, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	ES 2 194 818	“Sistemas de difusión de ciclopropanos que requieren menos agua”	03/Abril/2002
D2	ES 2 137 016	“Composición de protección de cultivos que comprende una partícula sólida de protección de cultivos revestida con un material de revestimiento insoluble en agua y una mezcla de protección de cultivos que comprenden la misma”	01/Julio/1998

El documento D1¹ divulga un sistema de difusión para ciclopropanos cuya composición comprende un complejo de ciclopropeno y un agente de encapsulamiento molecular, y adicionalmente otros componentes que proporcionan un aumento de la difusión del ciclopropeno del agente de encapsulamiento molecular utilizando agua. El ciclopropeno y sus derivados son capaces de inhibir la respuesta al etileno en plantas alargando la vida útil de las mismas. (Pág. 2, líneas 5 a 10).

El documento D2² divulga una composición de protección de cultivos que comprende una partícula sólida de protección de cultivos, revestida con un material de revestimiento insoluble en agua. (Col. 1, líneas 3 a 7).

¹http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=ES&NR=2194818T3&KC=T3&FT=D&ND=3&date=20031201&DB=worldwide.espacenet.com&locale=en_EP

²http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=ES&NR=2137016T3&KC=T3&FT=D&ND=4&date=19991201&DB=worldwide.espacenet.com&locale=en_EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:72932
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 11-082166

6.3. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.*

En el presente caso, la composición reclamada en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: *“Una composición en polvo que comprende partículas (I) que tienen...” (Incluida bajo el radicado N° 11-082166-00005-0000).*

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 y D2 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1	D2
Una composición en polvo que comprende:	En una realización de la presente invención, el complejo en polvo (Pág. 2, línea 44)	Una composición de protección de cultivos no aglomerada en la que el diámetro de la composición es muy pequeña. (Col. 3, líneas 45 a 48).
Partículas (I) que tienen un diámetro promedio de partícula de 10 micrómetros a 200 micrómetros, en donde cada una de dichas partículas (I) comprende (a) una cobertura de un compuesto graso que tiene un punto de fusión de 50 °C a 110°C.	No mencionado	La composición de protección de cultivos no aglomerada tiene un diámetro promedio en el intervalo de 0,5 a 50 micrómetros. (Col. 3, líneas 45 a 50). Una partícula sólida revestida con un material de revestimiento insoluble en agua, en la que el material de revestimiento entre el grupo que consiste en: resinas de madera, derivados de resina, ceras, derivados grasos, esteroides, ésteres (...). (Col. 4, líneas 45 a 54). Cuando se utilizan resinas de madera, derivados de resinas, ceras, derivados grasos, esteroides de cadena larga como materiales de revestimiento, el material de revestimiento tiene un punto de fusión dentro del

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:72932

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 11-082166

		intervalo de 55 a 220°C. (Col. 6, líneas 53 a 57).
b) partículas internas (II) que comprende un complejo que contiene una molécula de un compuesto de ciclopropeno o una molécula de un compuesto de ciclopropeno encapsulada en un agente de encapsulamiento molecular.	Una composición que comprende: a) Un agente de encapsulamiento molecular dentro del cual se encapsula un ciclopropeno de fórmula (...)	No mencionado

Como se dijo anteriormente, los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulgan una composición de partículas compuestas por un producto activo, (químico o biológico) encapsulado y revestido con distintas sustancias para mejorar la difusión, la eficacia, el manejo, entre otros, del producto activo encapsulado, frente a la protección de cultivos. (D1, Pág. 2, líneas 5 a 13 y D2, Col. 8, líneas 24 a 47).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y la composición de D1 consiste en que este último, no hace referencia al recubrimiento de las partículas con aceites, ni especifica el tamaño de las partículas de la composición final.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y la composición de D2 es que este último no divulga directamente, que las partículas consisten en ciclopropeno encapsulado, en su lugar hace referencia a distintos principios activos que pueden ir dentro de la partícula, por ejemplo herbicidas, insecticidas, reguladores del crecimiento de las plantas, etc.

El efecto que se logra al revestir las partículas que llevan un principio activo encapsulado en sustancias insolubles en agua (aceites), es que la dosificación del principio activo es gradual y más efectiva en los cultivos en tratamiento, puesto que la capsula que protege el compuesto se deshace lentamente evitando perdidas del compuesto y riesgos de contaminación.

El problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “¿Cómo modificar el compuesto conocido en D1 para conseguir partículas de ciclopropeno encapsulado, que liberen gradual y efectivamente dicho compuesto activo en cultivos en tratamiento de tal manera que no se generen perdidas y riesgos de contaminación?”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:72932

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 11-082166

Ahora bien, teniendo en cuenta que el documento D2 divulga una composición de protección de cultivos que comprende una partícula de protección de cultivo revestida con un material insoluble en agua (Col. 1, líneas 1 a 4), con el fin de disminuir la pérdida de eficacia del compuesto activo por efecto de la aglomeración (Col. 2, líneas 3 a 6), y que de igual manera el documento D1 sugiere que a menudo es deseable incluir en la composición uno o más coadyuvantes, tales como, diluyentes, aglutinantes, lubricantes, tensioactivos y/o dispersantes, agentes humectantes, agentes de difusión, agentes de dispersión, pegamentos, adhesivos, desespumantes, espesantes, agentes emulsionantes y similares (Pág. 3, líneas 53 a 55), una persona normalmente versada en la materia, usaría sustancias insolubles en agua tales como aceites del documento D2, los cuales pueden actuar como lubricantes y/o agentes de difusión tal como lo sugiere el documento D1, en el compuesto divulgado en D1, para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2 a 7 no mencionan características adicionales, se considera que tales reivindicaciones tampoco tienen nivel inventivo.

Con respecto al argumento de la solicitante, según el cual *“el nuevo capítulo reivindicatorio centra la reclamación únicamente en un concepto común inventivo que corresponde a la composición en polvo, el método de tratamiento de plantas o parte de ellas emplea la composición de la reivindicación independiente 1, y por lo tanto dicho capítulo se refiere a un único concepto común inventivo”*, –Subrayado fuera de texto–, es oportuno aclarar que la falta de unidad de invención sigue persistiendo, cada vez que la reivindicación 1 se refiere a una composición con unas características específicas y la reivindicación 9 se refiere a un método para el tratamiento de plantas, los cuales no corresponden a una única unidad de invención, aunque el método implique el uso de la composición reivindicada. Por otro lado es importante resaltar que la reivindicación 9 sugiere la aplicación o uso que se le puede dar a la composición, por cuanto refiere el método que se basa en el uso de la composición de la reivindicación 1, lo cual no es permitido, puesto que los usos no están comprendidos dentro de la materia patentable en Colombia.

Contrario a lo expuesto por la solicitante con respecto a *“... que la combinación de las enseñanzas de los documentos citados no conduciría de forma evidente a la composición objeto de la presente solicitud ...”*, esta Oficina considera que la combinación de los documentos D1 y D2 si conducen a la invención ya que D1 divulga un sistema de difusión para ciclopropeno cuya composición comprende un complejo de ciclopropeno, un agente de encapsulamiento molecular y adicionalmente otros componentes que proporcionan un aumento de la difusión del ciclopropeno del agente de encapsulamiento molecular utilizando agua (Pág. 2, líneas 5 a 10) y D2 divulga una composición de protección de cultivos que comprende una partícula sólida de protección de cultivos, revestida con un material de revestimiento insoluble

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:72932

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 11-082166

en agua, (Col. 1, líneas 3 a 7). Lo que indica, que un experto medianamente versado en la materia, se vería motivado a usar el ciclopropeno del documento D1 como la sustancia encapsulada; y recubrirla con una sustancia insoluble en agua como la divulgada en el documento D2, para llegar al objeto de la reivindicación 1.

Con relación al argumento de la solicitante según el cual “...dentro del análisis de nivel inventivo por el método problema solución, el documento D2 debe complementar las enseñanzas del documento D1, y de esa forma derivar de manera obvia el objeto de la invención. Contrario a esto, el documento D2 citado por el señor Examinador de ninguna manera complementa las enseñanzas conocidas en el documento D1...”, tal como se muestra en la tabla 1 del presente documento, el documento D1 no divulga el tamaño de las Partículas (I) y el punto de fusión del compuesto graso; pero el documento D2, en la columna 3, líneas 45 a 50; columna 4, líneas 45 a 54 y columna 6, líneas 53 a 57; hace referencia al tamaño de partícula y al revestimiento insoluble en agua, tal como derivados grasos que tienen puntos de fusión dentro del intervalo de 55 a 220°C.

Por otra parte el artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina señala: “Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción”.

“Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple.”

Así las cosas, las siguientes reivindicaciones incluidas en el escrito radicado bajo el N° 11-082166-00005-0000, no se ajustan a los parámetros establecidos en el artículo 30 anteriormente transcrito, por cuanto: i) Las reivindicaciones 1, 6 y 7 presentan los siguientes términos generales: “un compuesto graso”, “un compuesto de ciclopropeno”, “un agente de encapsulamiento molecular”, “un dispersante” y “un polímero”; y ii) La reivindicación 8, “Una lechada que comprende un medio acuoso y partículas (I)...”; está caracterizando una composición con otra composición, sin aportar otras características esenciales de la lechada, como por ejemplo su composición, lo cual no es permitido puesto que no es claro que objeto se busca proteger, además, dicha reivindicación sugiere el uso que se le dará a la primera composición, lo cual no se considera materia patentable.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante el título de la invención quedará de la siguiente manera: “PARTÍCULAS RECUBIERTAS QUE CONTIENEN CICLOPROPENO”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:72932

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 11-082166

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “PARTÍCULAS RECUBIERTAS QUE CONTIENEN CICLOPROPENO”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Rohm and Haas Company, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 Nov 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

ALICIA LLOREDA RICAURTE

notificacionespatentes@lloredacamacho.com

Elaboró: Alba Rocio Lemus Quiroga
Revisó: Olga Ximena Benavides Salazar
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez